

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL**

**JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

**LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD**



**REGLAMENTO DE EXTENSIÓN
CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 392-2022-CO/UNISCJSA**

NOVIEMBRE- 2022



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Vicepresidencia Académica Fecha de elaboración: 28-09-2022	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 23-11-2022	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 29-11-2022





AUTORIDADES

Presidente : Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras

Vicepresidente Académico : Dr. Luis Ernesto Tapia Luján

Vicepresidente de Investigación : Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano





INDICE

TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II	8
DISPOSICIONES ESPECIFICAS	8
CAPÍTULO I	8
DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL	8
CAPÍTULO II	12
DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS, INFORMES PARCIALES E INFORME FINAL	12
CAPÍTULO III	13
RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES DE EXTENSIÓN CULTURAL	13
CAPÍTULO IV	14
RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJO DE PROYECCIÓN SOCIAL	14
CAPÍTULO V	15
DE LOS EJECUTORES Y GRUPOS DE INTERÉS	15
CAPÍTULO VI	17
EVALUACIÓN, INCENTIVOS, CERTIFICACIÓN Y SANCIONES	17
TÍTULO III	19
DISPOSICIONES FINALES	19
ANEXO 01	21
ANEXO N° 02	24





REGLAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN
SANTOS ATAHUALPA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo ordenar y establecer los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de extensión cultural y proyección social en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA.

Artículo 2° Base legal

- a) Constitución Política del Estado Peruano.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad (SINEACE).
D.S. N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- e) Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, Reglamento de Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas y Privadas con Autorización Provisional o Definitiva.
- f) Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"
Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales en el marco de las políticas de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria".
- g) Resolución de la Comisión Organizadora N° 286 – 2022 – CO/ UNISCJSA que aprueba el Estatuto de la UNISCJSA
- h) Resolución de Comisión Organizadora N° 238 – 2022 – CO/ UNISCJSA, que aprueba el Reglamento Académico de la UNISCJSA
- i) Resolución de Comisión Organizadora N° 051 – 2021 – CO/ UNISCJSA que se aprueba el Reglamento de Organización y funciones ROF
- j) Resolución de la Comisión organizadora N° 101 – 2022 – CO/ UNISCJSA que se aprueba el reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- k) Resolución de la Comisión Organizadora N° 310 – 2021 – CO/UNISCJSA que se aprueba el reglamento de evaluación, ratificación y promoción del personal docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Artículo 3° Finalidad



El reglamento tiene como finalidad implementar y regular la ejecución de las actividades de servicio de extensión cultural y proyección social de los estudiantes, así como la proyección social de los docentes de la UNISCJSA relacionados al currículo de estudios de las diferentes carreras profesionales, realizando acciones en beneficio de la sociedad y de las diferentes comunidades interculturales que existe en la selva central y nuestra región.

Artículo 4° Naturaleza

Asignadas las competencias determinadas en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria 30220, el Estatuto y el Reglamento de Organización Funciones de la UNISCJSA, la extensión cultural y proyección social es un proceso misional de la universidad cuyas actividades vinculadas se circunscriben al Vicepresidente Académico y su funcionamiento es conducido por la Dirección de extensión cultural y proyección social en coordinación con las Facultades y Escuelas Profesionales orientando su alcance a estudiantes, docentes y administrativo de las Sedes de Pichanaki y La Merced, así como de la Filial de Satipo y otras que puedan crearse.

Artículo 5° Alcance

Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y alcance a todos los estudiantes, docentes, administrativos, egresados y graduados de la UNISCJSA que participen en un grupo de extensión cultural o proyección social.

Artículo 6° Definición de Extensión Cultural.

La extensión cultural se define como aquel espacio de interacción de la Universidad con diversos ámbitos de la sociedad, fundamentado en el compromiso intercultural aportando el contexto idóneo para poner en valor iniciativas culturales, tanto de la comunidad universitaria y las comunidades educativas en los diversos niveles y modalidades de sociedad civil, la familia, el sector público, el sector privado y el conjunto de comunidades académicas locales, regionales e internacionales, fomentando todo tipo de actividades y proyectos vinculados al ámbito artístico formativo, con énfasis en la interculturalidad.

Busca el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la sociedad a partir del conocimiento, divulgación, estudio, enriquecimiento y conservación del patrimonio natural, cultural, artístico y ambiental.

Artículo 7° Definición de Proyección Social.

La proyección social es una función sustantiva de la universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con la colectividad mediante estudios e investigaciones disciplinarios y multidisciplinarios sobre la realidad regional y nacional dirigidas a la comunidad, principalmente a los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito de la UNISCJSA, orientado a la comprensión y solución de sus principales problemas y necesidades. Aportando y comprendiendo las siguientes líneas de acción: educación intercultural, desarrollo humano, desarrollo ambiental, desarrollo urbano y desarrollo económico.



Estas líneas están orientadas a la educación, la ciudadanía y buena convivencia a la constitución de redes de paz a la promoción de las capacidades humanas, a la prevención y cuidado de nuestro medio ambiente y al desarrollo urbano.

Artículo 8° Principios de Extensión Cultural y Proyección Social.

- a) **Pluralidad:** La Universidad promoverá el pluralismo en las diferentes áreas del conocimiento: ciencia, arte, tecnología y cultura, respetando los diversos enfoques. La universidad apoya los procesos de libre pensamiento de la comunidad académica, con sentido crítico, al articular la extensión cultural y proyección social con la investigación, la docencia y el emprendimiento.
- b) **Impacto:** La extensión cultural y proyección social buscará presentar y mejorar propuestas validadas que satisfagan las necesidades, deseos y expectativas de la sociedad, gestionando para que sean adoptadas por los entes responsables de ejecutarlas, propiciando el crecimiento de la ciencia, la cultura y los sistemas de producción, de tal manera que contribuya, en forma estructural a la solución de problemas reales de la sociedad de su entorno.
- c) **Pertinencia:** Los programas y proyectos de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA, deberán proponer soluciones a los problemas, necesidades e intereses de la sociedad, y a la interacción permanente entre ella y la Universidad.
Participativa: Los programas y proyectos de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA constituyen procesos de formación y participación, interdisciplinaria e intersectorial.
- e) **Interculturalidad.** La extensión cultural y la proyección social se dirigirán prioritariamente a fortalecer la identidad local, regional y nacional de todos los peruanos y su desarrollo como nación, el respeto a las diferentes culturas regionales y locales y su incorporación en la sociedad global.
- f) **Integracionista:** La extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA, es respetuosa de la identidad cultural de los diferentes segmentos de la sociedad integrando los saberes locales y académicos y mejorar el saber local al saber académico.
- g) **Ética:** Las diversas acciones emprendidas dentro de la extensión cultural y proyección social estarán comprendidas dentro del marco de las normas éticas.
- h) **Responsabilidad:** La UNISCJSA actuará con responsabilidad social en todos los actos de extensión cultural y proyección social en beneficio de las comunidades.
- i) **Cooperación:** La Universidad cooperará con otras entidades, grupos, asociaciones o comunidades en la realización de programas y de proyectos que puedan producir un avance en el conocimiento su transformación económica, cultural o social.
- j) **Calidad.** Los programas y proyectos de extensión cultural y proyección social deberán garantizar el cumplimiento de los estándares y condiciones definidos en el Sistema de Gestión de Calidad.





TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPÍTULO I

DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 9° Objetivos de la Dirección de la extensión cultural y proyección social

La Dirección de extensión cultural y proyección social, tiene los siguientes objetivos:

- a) Generar las orientaciones básicas para que: La extensión cultural y la proyección social, basados en la diversidad cultural y el enfoque intercultural sean efectivamente elementos constitutivos del quehacer de la Universidad; de manera que, los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito de la selva central puedan materializar el derecho a su identidad cultural y acceder a una educación pertinente y de calidad.
- b) Difundir a través de agentes y vinculantes, ponencias, publicaciones bibliográficas, redes sociales y por todos los medios posibles, el conocimiento generado en las facultades y escuelas profesionales, para contribuir a la solución de los complejos y heterogéneos problemas sociales de la selva central, región y el país.
- c) Contribuir con un pensamiento creativo, racional y crítico, a que la selva central y la región Junín, elimine todo vestigio de marginalidad y sea actora protagónica de su propia planificación y desarrollo, con el propósito que sus habitantes gocen de los más elevados estándares de calidad de vida y de una ciudad intercultural de calidad.
- d) Fortalecer la identidad cultural e Intercultural entre los estudiantes como parte de su desarrollo integral manifestado a través de distintos talleres culturales, buscando permanentemente el enfoque intercultural.

Artículo 10° Estructura Organizacional y Funciones de la Extensión Cultural y Proyección Social

- a) Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social
 - ❖ Área de Extensión Cultural.
 - ❖ Área de Proyección Social.
- b) Responsables de Extensión Cultural y Proyección Social de las Escuelas Profesionales

Artículo 11° Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.

El director de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA, es elegido por la comisión organizadora dentro de los docentes nombrados de la universidad.

Artículo 12° Funciones y Responsabilidades del Director de Extensión Cultural y proyección Social.

- a) Diseñar el modelo, políticas, reglamentos y/o normas de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNISCJSA
- b) Elaborar un plan anual de extensión Cultural y proyección social de la UNISCJSA para ser aprobado por la comisión organizadora.



- c) Elaborar, organizar y administrar los programas de servicios sociales hacia la comunidad como aporte de la investigación y desarrollo profesional de los miembros de la universidad.
- d) Informar las actividades de forma anual a la vicepresidencia académica que realizan los estudiantes, docentes y trabajadores en extensión cultural o proyección social en la universidad.
- e) Coordinar el desarrollo y la difusión de las actividades que realizan los estudiantes, docentes y trabajadores en extensión cultural y proyección social.
- f) Contribuir a la preservación, promoción permanente de la herencia cultural.
- g) Promocionar y reconocer los componentes de las prácticas culturales originarias, teniendo en cuenta que somos la identidad multiétnico y pluricultural.
- h) Planificar, ejecutar y evaluar continuamente las necesidades de los grupos de interés para el desarrollo de los mismos.
- i) Otorgar la certificación a los estudiantes, egresados, docentes, y administrativos que participaron en los diferentes grupos de proyección social y extensión cultural, previo informe de los responsables de extensión cultural y proyección social de cada escuela profesional.
- j) Convocar a reuniones a los responsables de las escuelas profesionales de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA.
Decidir sobre los casos no contemplados en el presente reglamento.
Otras que le asigne el presidente o el vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA.
- k) Otras que la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento de la UNISCJSA dispone.

Artículo 13° Funciones de los responsables de Extensión cultural y Proyección Social de cada Escuela profesional: El Responsable de Extensión Cultural y Proyección Social de la escuela profesional o el que haga sus veces, cumple las siguientes funciones:

- a) Representar a la escuela profesional en actividades relacionadas a la Extensión Cultural y Proyección Social.
- b) Promover y liderar la realización de actividades que permitan ampliar y mejorar los vínculos de relación con los pueblos indígenas u originarios y grupos de interés en el ámbito de influencia de la facultad y de la UNISCJSA a través de sus sedes y filiales generando condiciones para que la diversidad cultural y enfoque intercultural logren proyectar una imagen positiva de la Universidad.
- c) Proponer el cuadro de necesidades de las escuelas profesionales al cual representan.
- d) Mantener estrecha relación con las instituciones culturales, sociales y económicas de carácter público o privado con fines de cooperación e intercambio de conocimiento y servicio, a través de convenios específicos.
- e) Recepcionar, controlar y revisar los proyectos, informes parciales y finales de Extensión Cultural y Proyección Social generadas en sus respectivas escuelas profesionales
- f) Elevar el plan de funcionamiento de extensión cultural y proyección social de la escuela profesional a la Dirección de la extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA para su conocimiento, difusión y seguimiento.
- g) Revisar, aprobar (previa absolución de observaciones) e inscribir los proyectos, informes parciales y finales presentados por los estudiantes, docentes, administrativos, egresados y graduados; y remitir los tres (03) ejemplares (un original y dos copias) a la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA, cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado y el reglamento.



- h) Analizar las solicitudes de servicios de las instituciones y/o grupos de interés para su atención.
- i) Monitorear, supervisar y evaluar la labor de extensión cultural y proyección social cumplida por los grupos de su escuela profesional.
- j) Elaborar un informe de consolidación de los participantes de Extensión cultural y proyección social de la escuela profesional del cual es responsable para la respectiva certificación
- k) Informar anualmente del trabajo cumplido en relación al plan de Operativo de extensión cultural y proyección social.
- l) Otras inherentes a la labor de extensión cultural y proyección social que le asigne el responsable de la escuela profesional o el que haga sus veces.
- m) Otras que le asigne la Comisión Organizadora, la Vicepresidencia Académica y/o director de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA.
- n) Otras que establece o determina la Ley Universitaria, el Estatuto y el reglamento de la UNISCJSA.
- o) Entregar el cargo a la culminación de su mandato, previo informe e inventario respectivo al responsable entrante, bajo responsabilidad.

Artículo 14° Área de Extensión Cultural.

Responsable de preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la difusión cultural y artística.

a) Talleres Culturales:

- ✓ Danzas Nacionales y Regionales.
- ✓ Dibujo y Pintura.
- ✓ Teatro.
- ✓ Otras que puedan crearse en las sedes y filial de la UNISCJSA.

Artículo 15° Funciones del Área de Extensión Cultural.

El Área de extensión cultural a través de su responsable o quien haga sus veces desarrolla lo siguientes funciones:

- a) Fomenta la selección, práctica y difusión de las diferentes expresiones culturales y artísticas.
- b) Establece en forma permanente la presentación de los planes de trabajo de los talleres culturales orientados al ámbito de influencia de la UNISCJSA.
- c) Revisa los planes de trabajo, informes bimensuales y finales del proceso de formación y presentaciones de los talleres en coordinación con el Director de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA.
- d) Coordina, monitorea, supervisa y evalúa el desarrollo de los planes de trabajo y la secuencia de presentaciones de los talleres culturales.
- e) Revisar y aprobar los proyectos, informes parciales y finales de los grupos monovalentes y polivalentes de extensión cultural.
- f) Otras que se le asigne la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, la Comisión Organizadora y/o Vicepresidencia Académica de la UNISCJSA.

Artículo 16° Área de Proyección Social.

Responsable de proyectar a las comunidades y público en general, sus acciones y servicios con la finalidad de contribuir con la ejecución de políticas públicas de interés social basado



en la diversidad cultural y el enfoque intercultural orientado a la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la región en las siguientes sub áreas:

- a) **Extensión Universitaria:** Descentralización del saber académico a la comunidad no universitaria, mediante eventos académicos de capacitación, de actualización y entre otros, ello con fines no lucrativos, así mismo, se considera los programas de capacitación relacionados a innovación formativa o emprendimiento empresarial.
- b) **Intervención Tecnológica:** Proponer, asesorar y ejecutar tecnologías adecuadas como servicio de profesionales para la solución de problemas críticos de la sociedad.
- c) **Imagen Institucional, Producción y Difusión Artístico Cultural:** Difusión de logros del conocimiento y exposición externa de resultados académicos, tales como ferias, programas de radio, publicaciones, muestras, organización de eventos académicos (cursos, foros, seminarios, congresos, etc.) a nivel regional, nacional e internacional.

Artículo 17° Funciones del Área de Proyección Social.

El Área de Proyección Social a través de su responsable o quien haga sus veces desarrolla lo siguiente:

- a) Establece en forma permanente la presentación de los proyectos de proyección social orientados al desarrollo humano dentro del ámbito de influencia de la UNISCJSA.
- b) Planea, organiza y ejecuta proyectos supervisados en las sub áreas de extensión universitaria, Intervención Tecnológica, Imagen Institucional, producción y difusión artístico cultural.
- c) Organiza grupos de trabajos para la zona rural en relación a los pueblos indígenas u originarios, instituciones educativas de la periferia u otros que cumplan función social orientados a los grupos de interés.
- d) Promueve la difusión de conocimientos a través de publicaciones escritas y otros medios de comunicación en forma periódica.
- e) Conformar cuadros técnicos en las diferentes áreas, como medio para difundir nuevos conocimientos a los grupos de interés.
- f) Revisa y aprueba los proyectos, informes parciales y finales de los grupos monovalentes y polivalentes de proyección social.
- g) Coordina, monitorea, supervisa y evalúa el desarrollo de los proyectos de los grupos monovalentes y los proyectos de los grupos polivalentes en conexión con los responsables de las escuelas profesionales conjuntamente con el Director de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA.
- h) Otras que se le asigne la Dirección de extensión cultural y proyección social, la Comisión Organizadora y/o Vicepresidencia Académica de la UNISCJSA.

Artículo 18° Los responsables de extensión cultural y proyección social de las escuelas profesionales de la UNISCJSA son órganos de línea, que estará a cargo de un docente nombrado y excepcionalmente se podrá encargar a un docente contratado adscrito a la escuela profesional, siendo designado por el responsable de la escuela profesional o el que haga sus veces.

Artículo. 19. Las Coordinaciones de extensión cultural y proyección social de las escuelas profesionales de la UNISCJSA, realizarán actividad acorde a las mencionadas en el





presente reglamento, inherentes a la preparación profesional en cada una de las escuelas profesionales.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS, INFORMES PARCIALES E INFORME FINAL

Artículo 20° Para la realización de labor de Extensión Cultural y Proyección Social se consideran las siguientes modalidades de proyectos:

- a) **Modalidad Polivalente:** Desarrollado por estudiantes matriculados del VII al X ciclo y docentes de las diferentes escuelas profesionales, cuenta con asesor(es), su actividad está orientada al exterior e interior de la universidad, y su periodo de participación es de un año académico, pueden integrar el personal administrativo, los graduados y egresados de la UNISCJSA.
- b) **Modalidad Monovalente:** Desarrollado por estudiantes matriculados del VII al X ciclo y docentes de una misma facultad, cuenta con asesor(es), su actividad está orientada al exterior e interior de la universidad, y su periodo de participación es de un año académico, pueden integrar el personal administrativo de la misma escuela profesional de los estudiantes y docentes que conforma el grupo monovalente.



Artículo 21° Los estudiantes pueden inscribir sus proyectos a partir del VII ciclo o culminando el VI ciclo e inclusive si son egresados que no hayan cumplido con este requisito pueden incorporarse a un grupo de extensión cultural o proyección social en cualquiera de sus modalidades.



Artículo 22° Los proyectos presentados por los grupos monovalentes serán inscritos en cada escuela profesional, tres (03) ejemplares (un original y dos copias), previa revisión de los Responsables de extensión cultural y proyección social de la escuela profesional quienes remitirán a la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA para luego de ser validado por esta Dirección, la misma que remitirá dos copias; una copia para el interesado y otra para el archivo de la escuela profesional; respetando el cronograma establecido. La Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA procede a la inscripción oficial, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, caso contrario se deriva para su corrección y posterior reingreso contando con diez días hábiles para su rectificación a partir de la recepción del documento con las observaciones realizadas.

Artículo 23° Cada escuela profesional en forma obligatoria deberá inscribir prioritariamente un proyecto dirigido a los grupos de interés de acuerdo a convenios vigentes. La dirección de extensión cultural y proyección social deberá propiciar la implementación de proyectos polivalentes

Artículo 24° En forma general, del perfil de una actividad, proyecto o programa de extensión cultural y proyección social debe considerar como mínimo los siguientes ítems:



- a) Título.
- b) Antecedentes (opcional).
- c) Justificación.
- d) Objetivos.
- e) Potenciales beneficiarios.
- f) Impacto de la actividad.
- g) Medios de verificación.
- h) Cronograma o fechas en que se realiza.
- i) Participantes en la organización del evento.
- j) Presupuesto (indicar la fuente de financiamiento).
- k) Carta, constancia o certificado de aceptación de los beneficiarios o grupos de interés de la labor.
- l) Carta o constancia de aceptación del docente(s) asesor(es).
- m) Anexos.
- n) Libro de actas legalizado.
- o) Libro de caja legalizado.

Artículo 25° Tanto el libro de actas, como el libro de caja deberán estar visados por el responsable de proyección social de la escuela profesional para los grupos monovalentes o por el Secretario General de la UNISCJSA en el caso de grupos polivalentes.

Artículo 26° Los integrantes de los diferentes grupos polivalentes y monovalentes de proyección social deberán presentar un proyecto, dos informes parciales y un informe final de manera secuencial según el cronograma de actividades.

Artículo 27° Los proyectos y los informes deberán cumplir con el formato estipulado en el presente reglamento. Art. 24.

Artículo 28° Para proyectos polivalentes el lugar de ejecución será programado por la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA considerando los requerimientos, convenios, cartas de intención y las solicitudes recibidas de los grupos de interés. El responsable de proyección social de la escuela profesional determina el lugar de ejecución de los proyectos monovalentes.

CAPÍTULO III

RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES DE EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 29° Las Actividades impartidas de cada taller en sede y filial son gratuitas, asimismo los gastos de representación serán asumidos por la universidad, previa aprobación del responsable del área de extensión cultural y el visto bueno del director de extensión cultural y proyección social.

Artículo 30° El Responsable del área de extensión cultural o el que haga sus veces en coordinación con los integrantes del taller deberán realizar las gestiones administrativas para la participación de cada taller en los concursos regionales, nacionales e internacionales para generar con ello, calidad y reconocimiento por su participación en eventos de reconocida trayectoria.



Artículo 31° El reconocimiento por su participación en los talleres de extensión cultural de los estudiantes y otros profesionales requieren de la presentación de un plan de trabajo, la presentación de informes bimensuales y de un informe final, emitido por el instructor o responsable de cada taller, adjuntando a ello el CD y/o material informático correspondiente que contenga el informe final en formato PDF, para la alimentación de la base de datos del Área de extensión cultural.

Artículo 32° El informe final deberá ser aprobado por responsable de Extensión Cultural o el que haga sus veces en coordinación con la Dirección de extensión cultural y proyección social, en cumplimiento estricto del presente reglamento; el incumplimiento de estos aspectos conlleva a la no aprobación y devolución de los mismos.

Artículo 33° El reconocimiento por el cumplimiento del plan de trabajo de los estudiantes corresponde a los responsables de Extensión Cultural, que emitirá una constancia de participación que tendrá validez de certificación para la obtención del grado de bachiller.



CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJO DE PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 34° El reconocimiento de las actividades de proyección social de estudiantes, docentes, administrativos, egresados y otros profesionales, requiere de la inscripción de un proyecto, la presentación de dos informes parciales y entrega de un informe final adjuntando el CD y/o dispositivo informático, medio virtual que contenga el informe final en formato PDF y la sustentación del proyecto para la alimentación de la base de datos de la Dirección de extensión cultural y proyección en presencia del responsable de Extensión Cultural y Proyección Social de la Escuela Profesional de la UNISCJSA.

Artículo 35° El informe final deberá ser sustentado y aprobado por la instancia pertinente con el cumplimiento estricto de la estructura y en las fechas establecidas por cronograma aprobado por la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA, el incumplimiento de estos aspectos conlleva a la no aprobación y devolución a las escuelas profesionales respectivas y el demérito correspondiente para el asesor y miembros del equipo de trabajo.

Artículo 36° La certificación por el cumplimiento de los trabajos a los docentes y administrativos, con fines de evaluación y promoción es atribución de la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA, previo informe del responsable de extensión cultural y proyección social de la escuela profesional correspondiente.

Artículo 37° La certificación por cumplimiento de la labor de extensión cultural y proyección social de estudiantes corresponde a la Dirección de extensión cultural y proyección social previo informe del Responsable de extensión cultural y proyección social de la escuela profesional de los grupos monovalentes y polivalentes que realizaron sus actividades de manera correcta y responsable cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 38° La certificación del cumplimiento de labores de proyección social a los estudiantes, se extiende cuando se cumplen los siguientes requisitos:



- a) El trabajo responde a los objetivos señalados en el presente reglamento.
- b) El trabajo ha sido iniciado en base a un proyecto aprobado por el responsable de cada escuela profesional en grupos monovalentes o por el Director de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA para grupos polivalentes.
- c) Haber presentado los informes parciales de acuerdo al cronograma establecido y contar con la aprobación de la instancia correspondiente.
- d) Constancia y/o acta de conformidad del grupo de interés indicando la culminación satisfactoria del proyecto.
- e) Presentación del informe final previa aprobación del responsable de la escuela profesional y sin observaciones del Director de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA, empastado por triplicado y un CD y/o dispositivo informático, medio virtual que contenga el informe final en el formato PDF. Los informes serán distribuidos de la siguiente manera: El original para la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA, una copia a la escuela profesional y la tercera para los ejecutores de la labor de proyección social.



CAPÍTULO V

DE LOS EJECUTORES Y GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 39° Los docentes, estudiantes y graduados y egresados son considerados como ejecutores cuando voluntariamente se incluyen en los grupos de trabajo que se organicen.

Artículo 40° Los estudiantes que hayan cumplido con su plan de estudios y no cumplieron con labor de extensión cultural y proyección social podrán inscribirse a un grupo en la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA.

Artículo 41° Los profesionales sin vínculo laboral con la universidad pueden adscribirse a los grupos monovalentes y/o polivalentes.

Artículo 42° Son funciones de los ejecutores: Elaborar el proyecto, inscribirlo y desarrollarlo con eficiencia y responsabilidad, presentar los informes parciales y el informe final de acuerdo al cronograma establecido y en cumplimiento estricto de lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 43° Los docentes son asesores o ejecutores de acuerdo a la naturaleza del proyecto y al requerimiento de cada escuela profesional. Los docentes deberán considerar un número no mayor de dos (2) horas semanales para el asesoramiento de cada grupo en su carga horaria para actividades de Proyección Social. Podrán ejecutar un promedio de cuatro (4) proyectos o más de acuerdo a la necesidad de la escuela profesional por año académico debiendo concluir y presentar su informe final para su aprobación.

Artículo 44° Las funciones de extensión cultural y proyección social de los docentes pueden ser cumplidas en proyectos grupales, de acuerdo a los objetivos; los grupos pueden ser polivalentes (integrantes de diferentes facultades) o monovalentes (integrantes de la misma facultad). Los docentes de las sedes y filial deberán ejecutar proyectos en sus respectivas sedes.

Artículo 45° La labor de proyección social de los estudiantes se cumple a través de grupos monovalentes y polivalentes de acuerdo a los objetivos del trabajo. Cada grupo tiene asesores docentes, cuyas profesiones guardan relación con el tipo de trabajo a realizar.





Para el caso de grupos polivalentes deberá haber como máximo un 50% de integrantes de una misma escuela profesional.

Artículo 46° Son funciones de los asesores:

- a) Representar al grupo de extensión cultural y proyección social en las decisiones asumidas por el equipo con los grupos de interés.
- b) Revisar, aprobar y dar conformidad al proyecto de extensión cultural y proyección social previa a la solicitud de inscripción; según la estructura estipulada en el Artículo. 24 del presente reglamento.
- c) Participar en la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del proyecto.
- d) Supervisar el movimiento económico de los grupos a su cargo.
- e) Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades
- f) Supervisar el control de asistencia.
- g) Brindar asistencia técnica profesional al equipo de trabajo y grupos de interés involucrados.
- h) Informar oportunamente del retiro o abandono de los integrantes del proyecto.
- i) Asesorar la elaboración de los informes y avalar su conformidad.

Artículo 47° El número participantes en un proyecto de extensión cultural o proyección social es de tres (03) a seis (06) estudiantes por docente asesor, pudiendo incrementarse de acuerdo a la envergadura del proyecto, el mismo que debe ser informado y sustentado por el responsable de extensión cultural y proyección social de la escuela profesional ante la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA. En el caso de grupos polivalentes el número de integrantes lo aprueba la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA teniendo en cuenta la envergadura del proyecto y las solicitudes de requerimiento presentados por los grupos de interés.

Artículo 48° Los grupos de estudiantes se organizan con una directiva que comprende tres cargos: un presidente, un secretario de actas y un tesorero. El control de asistencia y actividades realizadas deberán constar en un libro de actas, el movimiento económico deberá constar en un libro de caja los mismos deben ser legalizados por el secretario docente de la Facultad previo revisión y visto bueno del responsable de proyección social de la escuela profesional para grupos monovalentes o el secretario general de la UNISCJSA para los grupos polivalentes.

Artículo 49° El personal no docente realiza labores de extensión cultural y proyección social como labor voluntaria, sin comprometer el horario normal de trabajo diario que está obligado a cumplir.

Artículo 50° Los grupos de interés a quienes alcanza las labores de extensión cultural y proyección social son:

- a) Los grupos de interés de la selva central de la región Junín como son comunidades nativas, campesinas, pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito de la UNISCJSA que requieran mediante solicitud a la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA o a través de solicitud directa a las Coordinaciones de extensión cultural y proyección social de las escuelas profesionales o mediante los convenios firmados con la UNISCJSA.
- b) Las Comunidades originarias, urbanas y rurales que, requieran mediante solicitud a la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA o a través de solicitud directa a las Responsable de extensión cultural y proyección social de las



escuelas profesionales o mediante los convenios firmados con la UNISCJSA, cuya capacidad económica no alcance a financiar el pago de servicios profesionales similares a los que la universidad oferte: Clubes de madres, unidades vecinales, asociaciones productivas, asentamientos humanos, comités de productores y otras organizaciones similares.

- c) Instituciones públicas como centros educativos, centros de rehabilitación y otros similares que, requieran mediante solicitud a la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA o a través de solicitud directa a las Responsables de extensión cultural y proyección social de cada escuela escuela profesional o mediante los convenios firmados con la UNISCJSA, para apoyar con las políticas públicas dadas por el gobierno peruano.
- d) Instituciones de carácter social y de salud y afines que, requieran mediante solicitud a la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA o a través de solicitud directa a las responsables de extensión cultural y proyección social de las escuelas profesionales o mediante los convenios firmados con la UNISCJSA.
- e) Diversos sectores de la sociedad en condiciones de vulnerabilidad, que requieran del soporte académico, mediante la extensión cultural y la labor de proyección social de la UNISCJSA.

Artículo 51° Para la atención a través de grupos polivalentes la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA y los grupos de interés firmarán una carta de compromiso o intención, delimitando las obligaciones y atribuciones de ambos organismos. En el caso de atención por grupos monoivalentes el responsable de extensión cultural y proyección social de la escuela profesional tomará la misma acción con el visto bueno del responsable de facultad o el que haga sus veces. En Proyectos de gran envergadura o cuando se comprometen recursos económicos de cualquier fuente de financiamiento, será a través de la firma de convenio a través de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN, INCENTIVOS, CERTIFICACIÓN Y SANCIONES

Artículo 52° Los trabajos realizados serán materia de evaluación permanente y de manera inopinada y en coordinación con el grupo de proyección, durante su ejecución, la evaluación estará a cargo de los responsables de extensión cultural y proyección social en las escuelas profesionales en caso de grupos monoivalentes y por la Dirección de extensión cultural y proyección social en los grupos polivalentes.

Artículo 53° Los criterios de evaluación consideraran lo siguiente:

- a) Cumplimiento de los objetivos.
- b) Trascendencia del trabajo para el grupo de interés
- c) Calidad del trabajo realizado
- d) Asistencia regular a las labores programadas.



Artículo 54° Se otorgarán incentivos a los trabajos sobresalientes en la labor de extensión cultural y proyección social, como resultado de evaluación por su calidad, su significación para el desarrollo de la región, el desarrollo económico social del grupo de interés atendida, por la atención del manejo técnico científico o la trascendencia del logro respecto a su alto nivel de competitividad, y serán merecedores del reconocimiento por los responsables de extensión cultural y proyección social en las escuelas profesionales y la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA.

Artículo 55° Los ganadores participantes en ferias o eventos de extensión cultural y proyección social, ocupando los primeros lugares serán reconocidos con incentivos y resolución de amercita miento emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora a solicitud de la Dirección de extensión cultural y proyección social.

Artículo 56° A los proyectos que hayan concluido sin problema alguno se emitirá un certificado de cumplimiento de labor a los estudiantes con fines de tramitar su expediente para bachillerato y a los docentes y administrativos activos para fines de evaluación, ratificación y ascenso.

Artículo 57° Los proyectos interrumpidos en el transcurso de su aplicación deberán ser informados inmediatamente explicando los motivos que impiden terminar su desarrollo con finalidad de evitar declararlo en abandono. El Coordinador de la escuela profesional realizará una evaluación de procesos al término de cada semestre, declarando en abandono a los proyectos cuyo porcentaje de avance no llegue al 50% de lo programado por dicho periodo.

Artículo 58° Los proyectos desaprobados a la evaluación serán sancionados de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Si un proyecto no alcanza el 75% de lo programado en su ejecución se verá obligado a reajustar su cronograma y será sancionado con una amonestación por la Dirección de extensión cultural y proyección social si los proyectos son polivalentes y por el responsable de la escuela profesional de extensión cultural y proyección social si el proyecto es monovalente.
- b) Si el proyecto ha sido declarado en abandono será disuelto y sus integrantes incluyendo el asesor (es) sancionados con la inhabilitación por un semestre para realizar labores de extensión cultural y proyección social. Al cabo de dicho tiempo deberán presentar un nuevo proyecto con nuevos participantes, poniendo en conocimiento a la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA.

Artículo 59° El incumplimiento del cronograma a la presentación del proyecto, conlleva una llamada de atención por escrito, dirigido al asesor(es) y ejecutores por parte del responsable de escuela profesional en caso de un grupo monovalente y por el director de extensión cultural y proyección social, en caso de los grupos polivalentes de persistir esta situación el proyecto se declara en abandono. En caso de que el plazo estipulado en el respectivo cronograma no se pueda presentar el informe final por causas debidamente justificadas, se podrá solicitar ampliación de plazo para su entrega, para cuyo efecto se le otorgará 30 días calendario a partir del día de presentación de la solicitud que se realizara por mesa de partes como máximo un día antes del vencimiento.

Artículo 60° La renuncia de un asesor o ejecutor a un proyecto de Proyección Social debe hacerse a través de una carta explicando los motivos que originan dicha renuncia, la misma que deberá contar con el visto bueno del responsable de extensión cultural y proyección



social de la escuela profesional en el caso monovalente y del Director de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNISCJSA en el caso polivalente, dentro de la fecha de presentación del primer informe de avance, en caso contrario se considera extemporáneo y se tramita como abandono de proyecto. Este documento debe ser adjuntado en original al informe final del trabajo y en copias a las que estipula el reglamento.

Artículo 61° A la inclusión o incorporación al equipo de un docente o estudiante deberá presentarse un informe firmado por el o los asesores, junta directiva y totalidad de los miembros del equipo que avalan su incorporación y certifican que vienen desarrollando el trabajo de acuerdo al cronograma, solo tiene opción de ser presentado en el primer informe de avance. En caso excepcional debidamente fundamentado se podrá incluir hasta el segundo informe, el cual deberá estar aprobado por la Dirección de extensión cultural y proyección social si los proyectos son polivalentes y por el responsable de extensión cultural y proyección social de la escuela profesional si el proyecto es monovalente.

Artículo 63° El incumplimiento de las funciones de algún miembro del equipo, sea asesor o ejecutor se informará inmediatamente a la instancia respectiva para que previa evaluación se solicite las medidas correctivas de acuerdo al Estatuto, Reglamento de la UNISCJSA y el presente reglamento.

Artículo 64° Los proyectos e informes parciales que presenten enmendaduras en la relación de nombres y apellidos de asesores y ejecutores, así como las firmas o códigos señalados en los documentos serán desaprobados, las firmas deben corresponder a la del Documento Nacional de Identidad de los miembros. Es responsabilidad de los responsables de extensión cultural y proyección social en los proyectos monovalentes y del Director de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA en el caso de proyectos polivalentes, la aprobación de informes que no cumplan con este artículo, sometiéndose a las sanciones que estipule el Estatuto y normativa interna de la UNISCJSA.

Artículo 65° Siendo la función básica de la UNISCJSA realizar labor de extensión cultural y proyección social es obligatorio que los docentes de las diferentes categorías cumplan con esta función de manera anual y permanente. En caso de incumplimiento, la Dirección de extensión cultural y proyección social de la UNISCJSA informará a las escuelas profesionales respectivas, para la aplicación de las medidas correctivas por parte de la dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.

Artículo 66° Todo acto indecoroso o inmoral en perjuicio de los grupos de interés serán sancionadas con amonestación, inhabilitación o sometido a proceso disciplinario, según la gravedad de la falta, por la Dirección de extensión cultural y proyección social que de acuerdo a la gravedad informara a la autoridad pertinente para las acciones necesarias.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Todo punto no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el responsable de extensión cultural y proyección social de las escuelas profesionales. En segunda instancia la Dirección de extensión cultural y proyección social.



SEGUNDA. - El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNISCJSA.

ANEXOS:





ANEXO 01

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTO DE PROYECCIÓN
SOCIAL

SEÑOR DIRECTOR DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE _____

S.D.

Yo _____ Estudiante de la Escuela Profesional de _____,
identificado con DNI N° _____, domiciliado en el _____ distrito de
_____ provincia de _____. Presidente del grupo " _____ ". Ante
usted, me presento con el debido respeto y expongo:

Que, siendo requisito indispensable la realización del extensión cultural y
proyección social para obtener constancia de ejecutor, solicito la revisión, aprobación e
inscripción _____ del _____ Proyecto _____ titulado:
_____, para lo cual adjunto los requisitos exigidos por el Reglamento.
_____ modalidad

POR LO EXPUESTO:

Señor director ordenar a quien corresponda la atención de mi petición por ser de justicia.

Chanchamayo, _____ de _____ de 2022

DNI N° _____
Presidente

correo electrónico: _____





**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA**

**REGLAMENTO DE EXTENSIÓN
CULTURAL Y PROYECCIÓN
SOCIAL**



Universidad Nacional Intercultural de la Selva central

Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA



Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2008- SUNEDU/CD

VICEPRESIDENCIA ACADEMICA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Formato de presentación del proyecto de Extensión Cultural y proyección social

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

ESCUELA PROFESIONAL DE _____

“NOMBRE DEL GRUPO”

PROYECTO

**“TITULO DEL PROYECTO” (Escuelas De Familias Sobre Soporte Socioemocional En
Tiempos De Pandemia)**

Lugar de Ejecución:

Ejecutores:

Apellidos y nombres	DNI	Participación	Escuela Profesional/Institución

Asesores:

Apellidos y nombres	DNI	Condición	Categoría

Modalidad :

Área :

Fecha de aprobación :

Fecha de inicio :

Fecha de conclusión :

Presupuesto :



Coordinador de la Escuela profesional de _____



202.....



ANEXO N° 02

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA		
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICO		
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL		
PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL		
ESCUELA PROFESIONAL:		
NOMBRE DEL GRUPO DE PROYECCIÓN SOCIAL:		
AÑO ACADÉMICO:		
MODALIDAD:		
TÍTULO DEL PROYECTO:		
PROYECTISTAS EJECUTANTES:		
DOCENTES O ESTUDIANTES: (Apellidos en orden alfabético)	CODIGO/MAT.	SEM.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
ASESOR (ES)		
	Contratado	Nombrado
LUGAR DE EJECUCIÓN:		
REGIÓN:	PROVINCIA:	
DISTRITO:		
POBLACIÓN OBJETIVO O BENEFICIARIA (S):		
OBJETIVOS DEL PROYECTO:		
OBJETIVO PRINCIPAL:		
OBJETIVOS ESPECIFICOS:		
1.		
2.		
3.		
4.		
METAS DEL PROYECTO:		
DESCRIPCION DEL PROYECTO:		
JUSTIFICACION DEL PROYECTO:		
PERIODO DE EJECUCIÓN:		
COSTO DEL PROYECTO:		





Nº	DESCRIPCION	MONTO S/.
01		
02		
03		
04		
05		
06		
07		
08		
09		
	TOTAL	

FINANCIAMIENTO:

Fecha de inscripción: XXXX de XXXX de 202_

Expediente

Firma de representante del Grupo

OBSERVACIONES:

Fecha:	Asunto:	Firma

Director de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNISCJSA





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 392- 2022 - CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 29 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de noviembre de 2022; MEMORANDO N° 313-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 456-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 25 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 0839-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 23 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 100-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha 22 de noviembre de 2022 emitido por el Analista de Planeamiento; INFORME N° 162-2022-PAGM/DSA-UNISCJSA de fecha 02 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Servicios Académicos; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)*";

Que, por su parte el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que uno de los principios de la Universidad es el interés superior del estudiante, formándolos como profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, contribuyendo a su derecho académico;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, resalta que uno de los Fines de la Universidad es "Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como funciones de la Universidad, la Extensión cultural y la proyección social;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750
Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2022-CO/UNISCJSA

Que, el artículo 130° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad;

Que, el inciso 77.1 del art. 77° del Reglamento de Organización y Funciones, señala que es función de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, diseñar el modelo, políticas, reglamentos y/o normas de proyección social y extensión cultural de la UNISCJSA;

Que, con Informe N° 162-2022-PAGM/DSA-UNISCJSA de fecha 02 de noviembre de 2022, el Director de Servicios Académicos, remite la propuesta del Reglamento de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNISCJSA presentado por el personal Especialista en Servicios Académicos de la UNISCJSA;

Que, con Oficio N° 0839-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 23 de noviembre de 2022, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Reglamento de Extensión Cultural y Proyección Social, señala que con Informe N° 100-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA, el Analista en Planeamiento, hace de conocimiento que de la revisión del mismo, éste permitirá establecer los procedimientos para que los estudiantes, docentes y personal administrativo de la universidad, puedan realizar actividades de extensión cultural y proyección social en cumplimiento a la Ley Universitaria, por tanto considera procedente su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 456-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 25 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el marco legal de dicho instrumento, es el pertinente, dado la naturaleza y fines del mismo, estando en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario;

Que, con Oficio N° 313-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022, el Sr. Vicepresidente Académico, respecto al Reglamento en comento, señala que, estando la opinión favorable de las dependencias administrativas precitadas, solicita la aprobación del "Reglamento de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Memorando N° 1136-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, teniendo en cuenta los documentos que escoltan al expediente administrativo, solicita a Secretaría General incorporar a sesión de comisión organizadora de fecha 29 de noviembre de 2022, la solicitud de aprobación del "Reglamento de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2022, y;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: literal a)



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2022-CO/UNISCJSA

conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; literal b) elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; literal e) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal g) otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones; literal h) otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", el mismo que consta de sesenta y seis (66) artículos y dos (02) Disposiciones Finales, que en documento anexo contenido en veintiocho (28) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a Vicepresidencia Académica, Dirección de Servicios Académicos y demás dependencias competentes, adopten y/o ejecuten las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR al Secretario General remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Moisés R. Vasquez Caicedo Aytas
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
SECRETARIO GENERAL